

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2016.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establecen los artículos 21 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo en correlación con el diverso 17, 18 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todos, bienvenidos a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los diversos 17 primer párrafo y 18, ambos del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno, se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, proceda Secretario General de Acuerdos a darnos cuenta de los asuntos que se desahogarán en la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno son un proyecto de resolución de un expediente relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador y un Incidente de Inejecución de Sentencia, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en estrados y en la página oficial de éste órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, en atención al orden en que fueron enlistados los asuntos a tratar en la presente Sesión, solicito atentamente a la **Licenciada María Sarahit Olivos Gómez**, dé cuenta con el **proyecto de resolución** del expediente **PES/021/2016** que pone a consideración de este Honorable Pleno, la Ponencia del Señor Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La Licenciada María Sarahit Olivos Gómez da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO I)** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración de la señora y señor Magistrado el proyecto de resolución, por si quisieran hacer uso de la voz. Adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Magistrado Presidente, ahondando un poco en el tema, quiero comentarles que incluso, no hay ningún otro candidato, ni suplente, ni parte de las planillas, ni a Gobernador, ni a todo tipo de las elecciones que hay en este proceso electoral, que se llame Gregorio o que tenga algún nombre parecido que pudiera ser el beneficiado, sino sólo y únicamente, al ciudadano que beneficia esa pinta de bardas es al señor Gregorio Sánchez Martínez, por lo cual, eso hace que se le finque esa responsabilidad, y de acuerdo a nuestra ley, corresponde una admonición pública al Partido Encuentro social, por una falta de *culpa in vigilando*. Es cuanto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿señora Magistrada? Yo de manera muy breve, coincido con el señor ponente, toda vez de que el hoy candidato Gregorio Sánchez Martínez, durante su presidencia municipal, también del Ayuntamiento de Benito Juárez, fue conocido con el mote de "Greg", así como también en su campaña anterior fue conocido con el mote de "Greg", y pues no solamente su partido no se deslindó debidamente, sino que tampoco solicita que esta propaganda sea borrada, entonces, coincido también que por *culpa in vigilando* es responsable el partido político y el candidato por lo que votaré a favor de la propuesta. Si no hay más intervenciones, por favor proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS : Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución dictado dentro del Expediente PES/021/2016, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se determina la existencia de la conducta consistente en la pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, por parte del Partido Encuentro Social. -----

SEGUNDO. Se impone una sanción consistente en amonestación pública, al Partido Encuentro Social, por las razones precisadas en la sentencia. En su oportunidad, publíquese la presente resolución en la página de internet de este Tribunal. -----

TERCERO. En razón de lo ordenado en el Acuerdo Plenario de fecha veinte de mayo del presente año, dictado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, infórmese que esta Autoridad ha dado debido cumplimiento al mismo. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con el desahogo de los asuntos enlistados, solicito atentamente a la **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez**, de cuenta con el **proyecto de resolución** del Incidente marcado con la clave **INC-1/JDC/020/2016**, mismo que fue turnado a la ponencia de un servidor. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: La **Maestra Alma Delfina Acopa Gómez** da lectura de la síntesis relacionada en el **(ANEXO II)** -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señorita Secretaria, queda a consideración de la señora y señor Magistrado el proyecto de resolución, por si quisieran hacer uso de la voz. Adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones, por favor señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Nora Leticia Cerón González -----

MAGISTRADA NORA LETICIA CERÓN GONZALEZ: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS : Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la ponencia a su cargo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

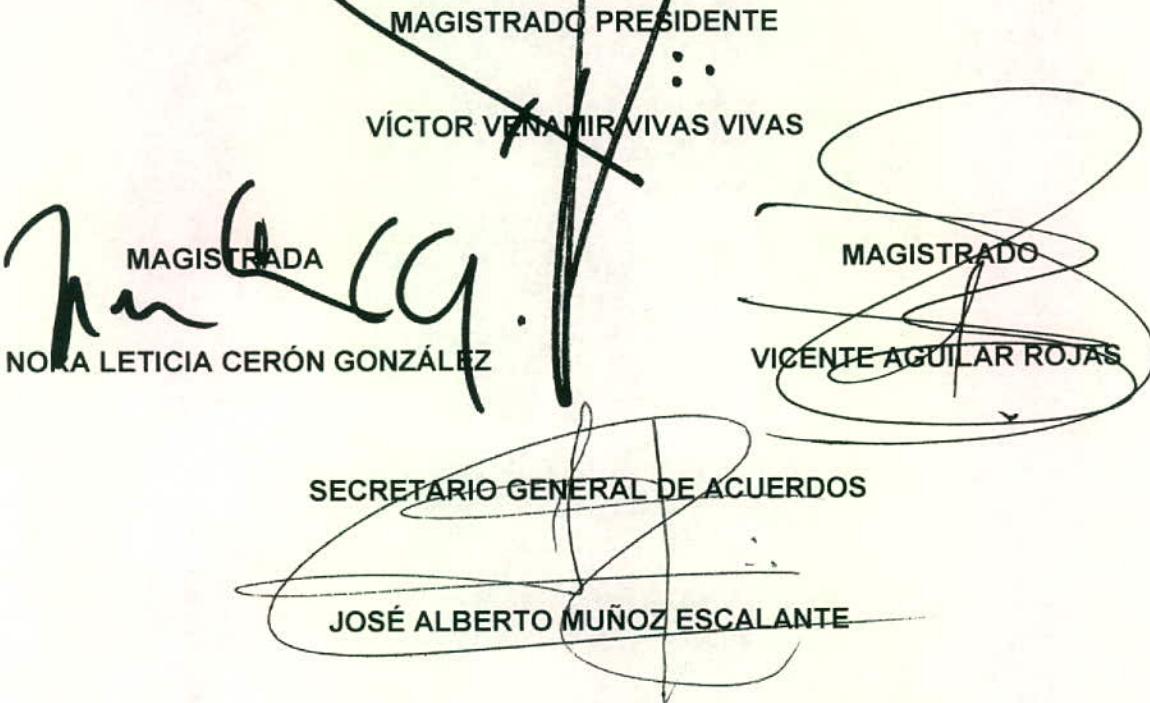
MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto de resolución del Incidente **INC-1/JDC/020/2016**, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia, identificado con la clave INC-1/JDC/020/2016, hecho valer dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/020/2016, en términos de lo expuesto en el último considerando de esta determinación.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Asimismo, señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos resueltos en los expedientes señalados, ello con base en lo que establecen los artículos 54, 55, 58, 59 y 61 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Por cuanto a que son todos los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno, se declara clausurada la misma, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se inicia. Es cuánto Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario, distinguidos asistentes. -----



MAGISTRADO PRESIDENTE
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA
NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO
VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

SÍNTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
PES/021/2016

S. E.C. Lic. María Sarahit Olivos Gómez.

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, PES/021/2016, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, contra del ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez y al Partido Encuentro Social. Lo anterior por la supuesta pinta de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

En el proyecto se propone declarar la existencia de la conducta atribuible al Partido Encuentro Social, consistente en la pinta de propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, con motivo del procedimiento especial lo anterior, porque del acta circunstanciada que realizó la autoridad instructora, una vez realizada la valoración de las imágenes, se advierte que la propaganda electoral pintada en postes de luz, teléfono y un semáforo, con el mote o sobrenombre de GREG, solo le benefician al candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y toda vez que a dicha conducta el Partido Encuentro Social, faltó a su deber de cuidado con relación al actuar de su candidato, militantes y simpatizantes, se propone atribuirle la responsabilidad por *culpa in vigilando*.

Es la cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados



SÍNTESIS DEL PROYECTO INC-1/JDC/020/2016

Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado.

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Incidente de Inejecución de Sentencia del Juicio Ciudadano veinte del año en curso, promovido por los ciudadanos Juan Carlos Beristaín Navarrete y Manuel Hernández Lizárraga, respecto de la sentencia dictada por este tribunal en fecha cinco de mayo de la presente anualidad, en los autos del expediente JDC/020/2016.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio hecho valer por los actores y en consecuencia el incidente de inejecución de sentencia, en razón de las consideraciones siguientes:

En la sentencia dictada en el expediente JDC/020/2016, se ordenó a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática resolver la queja contra órgano promovida por los actores, en un término de 72 horas y posterior a ello, dentro de las 24 horas siguientes, notificar a esta autoridad sobre dicho cumplimiento.

De autos se advierte, que se notificó en fecha once de mayo del año en curso a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, la citada resolución.

Por lo tanto, el plazo de setenta y dos horas para que la Comisión se pronunciará, comprendió del jueves doce, al sábado catorce de mayo del año en curso, de ahí que, la responsable tuviera como plazo para informar a esta autoridad del

**SÍNTESIS DEL PROYECTO
INC-1/JDC/020/2016**

cumplimiento a lo ordenado en la resolución controvertida, hasta el domingo quince de mayo de la presente anualidad.

Situación que en la especie se acredita, toda vez, que de las constancias originales remitidas por la citada comisión, se advierte que la misma, emitió la resolución ordenada el catorce de mayo, e informó a esta autoridad sobre su cumplimiento, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Es la cuenta señores magistrados.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape, likely a stamp. The signature appears to read "J. D. 10".